

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Treinta de marzo dos mil veintitrés

Proceso	Acción Popular
Radicado	05001 31 03 015 2023 00021 00
Accionante	Mario Alberto Restrepo Zapata
Accionado	Yeifer Andrés Álvarez Arenas
Decisión	Obedece y archiva

En tanto que el superior mediante providencia del 13 de marzo de 2023, declaró inadmisible la apelación presentada por el accionante contra el auto de rechazo de la demanda del 22 de febrero de 2023, exponiendo que “...se colige que los autos que se profieren en el trámite de una acción popular solo son susceptibles del recurso de reposición, con excepción del auto que decreta medidas cautelares, contra el cual se consagró en forma excepcional el recurso de apelación por mandato del art. 26 de la Ley 472 de 1998; así mismo procede la apelación en contra de la sentencia que se profiere en este trámite, por mandato del art. 37 de la citada ley y, como se trata de normas especiales, no se puede acudir a las disposiciones contenidas en el Código General del Proceso.”, por lo cual habrá de obedecer lo allí dispuesto.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. OBEDECER lo dispuesto por el Superior en la providencia del 13 de marzo de 2023, que declaró inadmisible la apelación presentada por el accionante contra el auto de rechazo de la demanda del 22 de febrero de 2023.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo de la demanda, previa anotación en el sistema

NOTIFÍQUESE
RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ

JV

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8bbb1950b07885af311d8dd6b2dc49a58249cec68190ba0d4f6aa6cbfeafa0b**

Documento generado en 30/03/2023 05:12:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>